Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cúcuta – Norte de Santander

**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**INVITACIÓN PÚBLICA 010-2025**

Prestación de Servicios

**NUMERO: AO 008 de 2025**

**FECHA: 03 de abril de 2025**

**CDPS Nos. 2225 UND 217 DEL 07 DE MARZO DE 2025**

**SEÑORES**
EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.
NIT. No. 805027653-7
RL: JAIR ENRIQUE ZULUAGA DUQUE
C.C. No 1.038.405.474 expedida en Marinilla
Dirección: CL 26 # 7 – 21 Cali – Valle **TEL:** 5246690 – 5246690 - 3113185251
Email: contabilidad@eltemplodelamoda.com.co

De manera atenta me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en la Invitación Pública No. 010-2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, el suministro de vestuario y calzado como dotación (ropa de oficina o calle) de ley, representado en bonos canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado; con destino a los servidores judiciales grado 3, 4 y 5 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 1: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto del mismo.

**PARAGRAFO 2: FECHAS DE ENTREGA DOTACION EMPLEADOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2 del Decreto 1978 de 1989 el suministro de dotación se hará los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre, a los servidores que hayan laborado para entidad entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 37.847.249=),** incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato cuenta con el CDP No.

| Número | Rubro | UEJ | Fecha | Valor destinado para esta contratación |
|---|---|---|---|---|
| 2225 | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 27-01-01-217 | 07/03/2025 | $ 37.847.249 = |

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.7725109

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante

pagos parciales, a través de giro directo realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta de CORRIENTE No 75212865446 del Banco BANCOLOMBIA S.A, según certificación suministrada por el CONTRATISTA, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1.Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar.

3.Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

4.Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

5.Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020.

6.Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a la distribución del cupo PAC que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad.

**CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será contado A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS**:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el marco del presente servicio el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

La DESAJ requiere contratar con empresas que garanticen el suministro de vestuario y calzado como dotación (ropa de oficina o calle aptos para oficina no uniformes) de ley, representado en bonos canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado, a través de un proceso contractual

El suministro de la dotación a través de bonos para los empleados judiciales será de acuerdo con el derecho que se cause cada cuatrimestre, información que reposa en el Área de Talento Humano de la DESAJ y en caso de ser necesario se procederá a liberar los excedentes existentes al finalizar la ejecución del contrato.

| DOTACIÓNSERVIDORES PUBLICOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BIEN OFRECIDO | DESCRIPCIÓN | VIGENCIA MÍNIMA DEL BONO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD BONOS VIGENCIA 2025 | VALOR UNITARIO BONO ANTES DE IVA | VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL (CANTIDAD BONOS VIGENCIA 2025 * VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA) |
| SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CLAZADO COMO DOTACION | EL BONO O TARJETA REDIMIBLE Y/O CANJEABLE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE VÁLIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMAS Y CABALLEROS (CAMISA - BLUSA - PANTALON Y ZAPATOS APTOS PARA USO DE OFICINA). ES INDISPENSABLE QUE ESTE BONO O TARJETA OFREZCA DISPONIBILIDAD EN TODAS LAS TALLAS DE ROPA Y NUMERACIÓN DE CALZADO, ADEMÁS, EL BONO O TARJETA DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A UNA AMPLIA SELECCIÓN DE PRODUCTOS, PERMITIENDO AL BENEFICIARIO ELEGIR ENTRE DIVERSOS ESTILOS Y OPCIONES QUE SE ADAPTEN A SUS GUSTOS, PREFERENCIAS Y NECESIDADES INDIVIDUALES YA QUE LA POBLACION OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION OSCILA ENTRE LOS 25 A 60 AÑOS. LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR PRODUCTOS DE CALIDAD Y VARIEDAD SUFICIENTE PARA BRINDAR UNA EXPERIENCIA DE COMPRA COMPLETA Y SATISFACTORIA. | 8 MESES | UNID | 105 | $ 302,899.15 | $ 57,551 | $ 37,847,249 |
| | | | | VALOR TOTAL | | | $ 37,847,249 |

Cada bono redimible solo y exclusivamente en vestuario y calzado, comprende los siguientes elementos:

| GENERO | PRODUCTO | CANTIDAD DE BONOS CANJEABLES |
|---|---|---|
| Masculino | Camisa formal manga larga o manga corta (Recomendable clima cálido) | 105 |
| | Pantalón de dril formal | |
| | Calzado casual | |
| Femenino | Blusa formal manga corta o manga larga (Recomendable clima cálido) | |
| | Pantalón formal | |
| | Calzado casual | |

Para asegurar la correcta ejecución del servicio de suministro de dotación para los empleados, el contratista deberá cumplir de manera estricta con los siguientes requisitos adicionales. El cumplimiento de estos requisitos es fundamental para garantizar que se cumpla adecuadamente el objeto contractual y se mantenga la calidad y efectividad en la prestación del servicio:

- El bono deberá contener datos del beneficiario como nombre y cédula
- La vigencia de los bonos deberá extenderse cuando mínimo hasta por ocho (8) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- Garantizar que los establecimientos de comercio brinden variedad de marcas, diseños, tallas y colores permitiendo a los servidores judiciales la selección de acuerdo con sus necesidades, gustos y preferencias.
- Permitir la escogencia libre del vestuario y calzado, entre la existencia total de la mercancía por cada
  tipo de prenda, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada dotación.
- Los Establecimientos de comercio donde se realizará el canje deben contar con las siguientes características: Vendedores, vestidores, exhibidores de colgado, espejos, nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento, vitrina visible al público y horario de atención al público de lunes a sábado como mínimo.
  Los bonos no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo
- Con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia
- El bono podrá ser redimible en la tienda propia del distribuidor o sus outlets, adicionalmente se les aplicarán en el momento de la redención del bono, todos los descuentos u ofertas vigentes en los almacenes para el día de la Madre, día del Padre, Amor y Amistad y diciembre
- El oferente deberá contar con establecimiento comercial y/o distribuidor autorizado en la ciudad de Cúcuta o su Área Metropolitana, con base a la necesidad de los funcionarios beneficiarios y objeto del presente, de redimir y/o canjear lo bonos, teniendo en cuenta la escogencia de su vestuario respecto al ajuste de la talla, medida de la morfología, y además que permitan la ejecución de sus actividades diarias de forma cómoda, no estén en contra vía de los patrones culturales del buen vestir, y favorezcan el desarrollo de su libre personalidad
- Al bono deberán aplicársele todos los descuentos y promociones ofrecidos por el almacén al momento de ser redimido
- El contratista debe garantizar el suministro de la totalidad de bonos que le sean solicitados
- El Oferente para la respectiva ejecución del contrato, debe GARANTIZAR que tiene por lo menos 1 tienda propia y/o distribuidor autorizado en la ciudad de Cúcuta o en el Área Metropolitana para efectos de llevar a cabo la redención del bono.
- Hacer entrega de las instrucciones de uso de los bonos
- Permitir la cancelación del excedente en cualquier forma de pago cuando la compra supere el valor del bono, por la persona que lo hace efectivo
- La entrega de los bonos por parte del CONTRATISTA deberá de realizarse, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
- El proveedor adjudicatario del contrato, deberá hacer entrega de los bonos en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ubicado en la Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato

**NOTA 1 :** Con el fin de evitar traumatismos para la Rama Judicial y previendo que no se generen excedentes en la ejecución del presente contrato, se hace claridad en que los bonos de dotación serán entregados únicamente a aquellos empleados que, para el momento de hacer el

reconocimiento en el cuatrimestre respectivo, cuenten con el derecho, según la información que repose en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, sobre vinculaciones y tiempos de servicio y, como consecuencia, en caso de que alguno de los bonos no requiera ser entregado, se procederá a su devolución al contratista y se realizará el descuento o ajuste en el contrato, a más tardar, antes de finalizar la ejecución del mismo, sin requerirse de autorización expresa del contratista.

**NOTA 2:** El oferente debe garantizar que la dotación a suministrar es vestuario Formal apto para uso de oficina no uniformes.

## REQUISITOS Y DEBERES SGSST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe cumplir los siguientes aspectos de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato así:

### A. Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales

Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

### B. Mantener a disposición de la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP)

Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

### C. Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación

Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

### D. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio.

### E. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal (solo personas jurídicas)

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

### F. Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y

entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

**G**. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo.

**H.** Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.

**I.** Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".

**J.** Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.

**K.** Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.

**L.** Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

**M.** Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.

**N.** Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).

**CLAUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **El CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **El CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Al inicio del contrato

1. Entregar ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

En la ejecución del contrato

1. En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUCUTA NIT. 800.165874-0 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única que cubra los siguientes:

| Amparo | Si / No | Vigencia | Valor asegurado (% del contrato) |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | Si | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | 10 |
| Calidad de bienes y/o servicios | Si | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | 10 |

**CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión sobre la ejecución del presente contrato, a través del funcionario que designe la Dirección Seccional, Palacio de Justicia de Cúcuta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

**CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato de obra sin la autorización expresa de la ENTIDAD

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

**CLASULA DECIMA CUARTA:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni comercial con el Contratante. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista seleccionado a través del presente proceso, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato todos los documentos anexados y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**
**DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

VB. Asistencia legal

Elaboró: SARAY JUDITH MOLINA IBARRA

Revisó: ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Área Logística y Administrativa